



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 413- 2012-PCNM

Lima, 26 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Humberto Valente Ruíz Peralta**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 547-2003-CNM, de 23 de octubre de 2003, don Humberto Valente Ruíz Peralta fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el cargo el 6 de noviembre de 2003, y transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Humberto Valente Ruíz Peralta en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima; siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario no registra sanción alguna.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, se ha recibido una comunicación la misma que ha sido analizada apreciándose que refiere cuestionamientos vinculados a discrepancia de criterio funcional, habiendo sido aclarado en forma suficiente, precisando el evaluado que se ha interpuesto la queja respectiva ante el órgano de control competente encontrándose en calificación, por lo que se tiene presente el principio de licitud en este extremo.

De otro lado, cuenta con un reconocimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales de Lima, por su colaboración en diversas actividades de la Junta en el año 2010; todo lo cual apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre las consultas gremiales del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados del año 2006 que resultan aceptables respecto de su persona; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

1

N° 413- 2012-PCNM

- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación, sin perjuicio de lo cual se le recomienda regularizar su declaración jurada respecto a la información de su crédito hipotecario vigente otorgado por el Banco de Crédito del Perú;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Humberto Valente Ruíz Peralta, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.64 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota aceptable, habiendo denotado a lo largo de su entrevista personal dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) En lo relativo a los ítems calidad de gestión en el trabajo y organización del trabajo, los puntajes alcanzados denotan adecuada gestión y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecian indicadores de productividad que van del 99% al 100% hasta el año 2011, y de 84.86% en lo que va del año 2012, manteniendo su despacho al día, apreciándose en conjunto con los ítems b y c que el evaluado ha desarrollado su función en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que tiene estudios concluidos en el Programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, ha desarrollado diplomados y cursos de especialización, fundamentalmente en la Academia de la Magistratura, con notas aprobatorias que revelan su interés por mantenerse actualizado en materias que inciden razonablemente en su función jurisdiccional, destacando los cursos desarrollados en la Academia de la Magistratura; igualmente se aprecia que cuenta con una publicación de reciente data (octubre 2011) en que trata aspectos vinculados a su especialidad, cuya evaluación resulta favorable;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Humberto Valente Ruíz Peralta es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 413- 2012-PCNM

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 26 de junio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Humberto Valente Ruíz Peralta** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



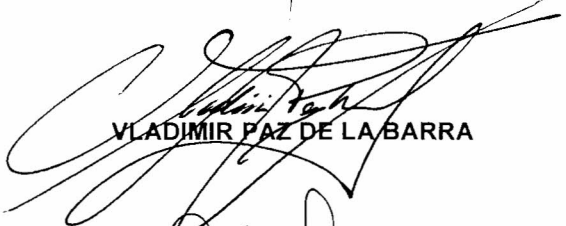
GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA